

**COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO**

Res. Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 08 de agosto De 2019  
 Jornada Diurna – Res: Aprobación N°11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna  
 NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

CONTRATO Código: C-CUS-2022 Fecha de aprobación: septiembre 20 de 2022 Versión: 3 Página 1 de 3

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°003 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO Y DANIELA FERNANDA DOMINIQUE AVILA ARIZA**

<b>ARRENDADOR</b>	COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO
<b>NIT</b>	804.014.686-1
<b>ARRENDATARIO</b>	DANIELA FERNANDA DOMINIQUE AVILA ARIZA
<b>CC</b>	1.096.251.693 BARRANCABERMEJA
<b>COARRENDATARIO</b>	JAIME DELGADO CHAPARRO
<b>CC</b>	91.221.026 BUCARAMANGA
<b>OBJETIVO</b>	ENTREGAR A TITULO DE ARRENDAMIENTO EL ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA ESCOLAR EN LA SEDE D DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO, SANTANDER.
<b>SEDE</b>	D
<b>VALOR</b>	TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000.00) M/CTE MENSUALES

En la ciudad del Socorro, el día veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), entre ANTONIO DAVID SILVA CALA, mayor de edad, vecino del Socorro, portador de la cédula de ciudadanía No.91.100.594 expedida en Socorro, quien actúa en nombre y representación del COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO, en su calidad de rector, quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR** y **DANIELA FERNANDA DOMINIQUE AVILA ARIZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.251.693 domiciliado en el Socorro, quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA**. OBJETO DEL CONTRATO: El ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO, un espacio del Colegio Universitario del Socorro Sede "D" ubicado en la Calle 10 No 7-39 del mencionado plantel, que cuenta con un Espacio del patio principal del colegio universitario sede D, el cual cuenta con 9 mt cuadrados, 3 mt de ancho por 3 mt de largo, ubicado en el local del frente de la cancha de basquetbol; espacios destinados para el funcionamiento de la Cafetería Escolar. **SEGUNDA**. El sitio asignado sólo podrá ser destinado al servicio de la Cafetería, estando prohibido la Cesión o Subrogación total o parcial, permanente o temporal y las transferencias totales o parciales, onerosas o gratuitas del contrato, sin autorización expresa del arrendador, **TERCERA**. Está prohibido realizar modificaciones al lugar asignado sin previa autorización del señor Rector, **CUARTA**. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del canon de arrendamiento es la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MC (\$390.000,00)** mensuales, y pagará por adelantado dentro de los primeros cinco días de cada periodo mensual, **PARÁGRAFO**: El canon de arrendamiento mensual será pagadero por el arrendatario en el valor atrás citado, independientemente de que haya Refrigerio del PAE o que algunos días o meses del periodo contractual no haya jornada de clases o se esté en vacaciones. **QUINTA**. DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de diez (10) meses y cinco (5) días sin superar el periodo del calendario escolar de la vigencia 2024, contados a partir del **27 de enero de 2025 con vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2025**. **SEXTA**. En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, se acuerda una cláusula penal de UN MILLON CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$1.170.000.00) MCTE, los cuales serán pagaderos por la parte incumplida a la cumplida, sin menoscabo de la obligación principal y de los perjuicios que se llegaren a causar, obligaciones que se podrán demandar ejecutivamente, de manera simultánea y sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, bastando la sola afirmación del incumplimiento y la presentación de este documento **SÉPTIMA**. El señor **JAIME DELGADO CHAPARRO**, mayor y vecino de Socorro, identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de su firma, se constituye en virtud de este contrato en calidad de COARRENDATARIO obligándose solidariamente con el ARRENDATARIO de todas y cada una de las obligaciones que emerjan de este contrato y durante todo el término del mismo y de sus eventuales prórrogas. **OCTAVA**. En caso de falencia, irresponsabilidad manifiesta, o fallecimiento del coarrendatario, el ARRENDADOR podrá pedir otra Garantía, en reemplazo de la presente y el ARRENDATARIO deberá presentar en el plazo de treinta (30) días garantía que el arrendador considere suficiente, si así no lo hiciere se considerará terminado el contrato de arrendamiento. **NOVENA**.

e-mail: [almac@cus.edu.co](mailto:almac@cus.edu.co)

PRINCIPAL  
Calle 5 N°12-27  
Telefax: 7272991  
Commutador 7272568

SEDE "B" (Kennedy)  
Calle 5 N°11-56 Tel. 7273687  
Sede "B" Bicentenario  
Cra. 10 calle 3 Tel.7274708

SEDE "C"  
"Comuneros"  
Calle 10A N°18-51  
Tel. 7274746

SEDE "D"  
"Cooperativo"  
Calle 10 N°7-39  
Tel. 7272577



**COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO**

Res: Aprobación N°8130 de Junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019  
Jornada Diurna – Res: Aprobación N°11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna  
NIT. 004.014 888-1 CÓDIGO DANF: 160756000360 INS. S. EDUC. 140

CONTRATO Código: C-CUS-2022 Fecha de aprobación: septiembre 20 de 2022 Versión: 3 Página 2 de 3

**OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** 1. Prestar el servicio de cafetería de manera eficiente, ofreciendo surtido de alimentos empacados y frescos, de buena calidad, nutritivos, variados, a toda la comunidad educativa del Colegio Universitario "Sede D" y a las demás personas que soliciten el servicio de cafetería, siempre a precios módicos, por debajo de los que están en las tiendas. 2. Presentar Certificación expedida por entidad autorizada, del curso de manipulación de alimentos actualizado del arrendatario y del personal que presta servicios en la cafetería. 3. Publicar en un lugar visible de la cafetería, la Lista de Precios de los productos. 4. El servicio que se ofrece debe reunir las condiciones de higiene en la manipulación de los alimentos (utilizar pinzas), aseo y buena presentación de las personas que presten sus servicios en la cafetería, (se exige el uso de batas blancas, gorro de cocina y zapato cerrado). 5. El servicio de cafetería sólo en horas de descanso para garantizar la jornada educativa. 6. Los proveedores de los productos o alimentos deben tener una hora de entrada fija. 7. El personal que atiende en la cafetería debe ser respetuoso en la atención, evitar visitas, interrupciones de clases, etc. 8. No se permite traer niños a la cafetería durante el horario de servicio al público. 9. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se convengan en el contrato y en los documentos que de él formen parte. 10. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no será obligado a reconocer valor alguno por concepto de indemnizaciones, compensaciones u otros conceptos con ocasión de los gastos en que haya incurrido por EL ARRENDATARIO para a operación o conservación del bien, como mantenimientos, seguros, vigilancia, protección u otros conceptos. 11. No vender ningún tipo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, revistas, loterías, y todo tipo de drogas o medicamentos, estupefacientes, productos alucinógenos o productos que puedan ser nocivos para la comunidad educativa. 12. No almacenar, en ninguna parte, productos venenosos u otro material (Explosivo, combustibles, corrosivo, tóxico, etc.) que pueda acarrear perjuicios a la comunidad o a las instalaciones del colegio. 13. Atender todas las normas de higiene de los productos y la preparación de los alimentos, así como atender la debida presentación del personal que contrate para la prestación del servicio. 14. Tampoco debe elaborar o producir bienes para ser expendidos por fuera del colegio. 15. Atender con prontitud los requerimientos sobre la calidad del servicio que se le realicen. 16. Informar de inmediato al supervisor sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la ejecución normal del contrato. 17. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 18. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos, las establecidas en la oferta presentada, Estudio Previo e Invitación Pública.

**DÉCIMA SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato será ejercida por la Auxillar Administrativa del Colegio Universitario, YENIFER ADELA DELGADO ATILANO, quien para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento a su cumplimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente contrato, y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual será remitida al expediente del contrato, además, certificará sobre el cumplimiento del mismo durante el tiempo de duración e informará de su incumplimiento a Rectoría para tomar las medidas correctivas y administrativas, y elaborará el Acta de Liquidación. **DÉCIMO PRIMERA, RESTITUCIÓN:** A la terminación del contrato, el ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR en el mismo estado en que le fue entregado, incluidas las mejoras, salvo el deterioro natural por el uso y goce legítimos, sin que para ello se requiera notificación o comunicación previa, pues desde la fecha conoce y acepta el ARRENDATARIO su obligación de restitución inmediata a la finalización del término pactado. El presente contrato no permite, en ningún caso, prórroga a favor del ARRENDATARIO, pues se entiende pactado estrictamente para la vigencia fiscal del año 2025. **DÉCIMO SEGUNDA, TERMINACION ANTICIPADA:** EL ARRENDADOR podrá, en cualquier tiempo y antes del vencimiento natural del contrato, darlo por terminado, sin recurrir a la terminación unilateral, cuando quiera que se presente causa grave o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ARRENDATARIO caso en el cual le dará aviso con antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha del plazo señalado para el cese del contrato. EL ARRENDATARIO no podrá reclamar el reconocimiento y pago de suma alguna con fundamento en esta decisión administrativa. **DÉCIMO TERCERA, INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato no surge vínculo laboral alguno entre el ARRENDADOR y el ARRENDATARIO, ni el personal contratado por éste para el uso y goce legítimos del inmueble dado en arrendamiento según la destinación contractual. **DÉCIMO CUARTA, INDEMNIDAD.** EL ARRENDATARIO mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato. **DÉCIMO QUINTA.** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o la falta de pago en el término del arrendamiento, dará derecho al

e-mail: almacen@cus.edu.co

PRINCIPAL  
Calle 5 N°12-27  
Telefax: 7272991  
Commutador 7272568

SEDE "B" (Kennedy)  
Calle 5 N°11-56 Tel. 7273687  
Sede "B" Bicentenario  
Cra. 10 calle 3 Tel.7274708

SEDE "C"  
"Comuneros"  
Calle 10A N°18-51  
Tel. 7274746

SEDE "D"  
"Cooperativo"  
Calle 10 N°7-39  
Tel. 7272577



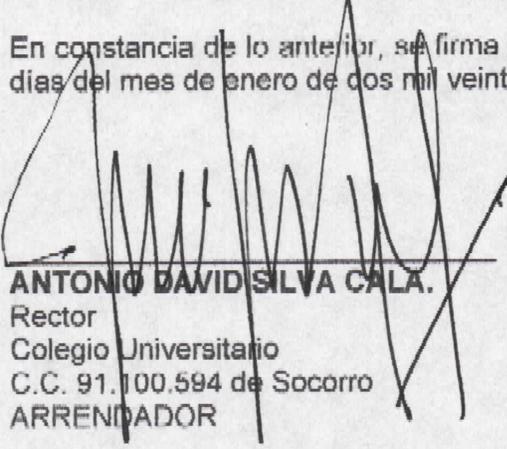
**COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO**

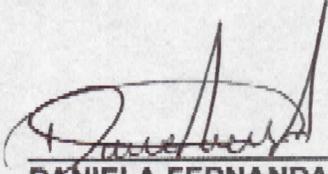
Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019  
Jornada Diurna – Res: Aprobación N°11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna  
NIT 804 014 688-1 CÓDIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

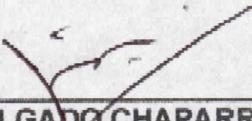
CONTRATO Código: C-CUS-2022 Fecha de aprobación: septiembre 20 de 2022 Versión: 3 Página 3 de 3

ARRENDADOR a terminar el contrato, pedir el desalojo y accionar conforme lo manda la ley. **DÉCIMO SEXTA**, para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, el ARRENDATARIO constituye domicilio en Cra 16 No 15-37 Apto 101 Socorro, Santander, móvil 3023789713, EL ARRENDADOR en la Calle 5 No 12-27, donde tienen validez todas las notificaciones. **DÉCIMO SÉPTIMA**. Las partes adoptamos el presente documento de mérito ejecutivo para así hacer exigibles las obligaciones aquí pactadas.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad del Socorro Santander, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

  
ANTONIO DAVID SILVA CALA.  
Rector  
Colegio Universitario  
C.C. 91.100.594 de Socorro  
ARRENDADOR

  
DANIELA FERNANDA DOMINIQUE AVILA  
C.C. 1.096.251.693 de Barrancabermeja  
ARRENDATARIO

  
JAIME DELGADO CHAPARRO  
C.C. 91.221.026 BUCARAMANGA  
COARRENDATARIO  
# Matricula: 321-46388

e-mail: [almacen@cus.edu.co](mailto:almacen@cus.edu.co)

PRINCIPAL  
Calle 5 N°12-27  
Telefax: 7272991  
Conmutador 7272568

SEDE "B" (Kennedy)  
Calle 5 N°11-56 Tel. 7273687  
Sede "B" Bicentenario  
Cra. 10 calle 3 Tel 7274708

SEDE "C"  
"Comuneros"  
Calle 10A N°18-51  
Tel. 7274746

SEDE "D"  
"Cooperativo"  
Calle 10 N°7-39  
Tel. 7272577